

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA: INVIAS – VÍAS DEL SAMÁN

CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-072-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LA VÍA PANORAMA (MEDIACANOA - ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA) Y DE LA VÍA ANSERMANUEVO - CARTAGO EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA Y RISARALDA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días diez (10) al catorce (14) de diciembre de 2021, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: LICITACIONES HCIP <licitacioneshcip@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de diciembre de 2021 3:11 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA <ing.CMHZ@gmail.com>

Asunto: Observación procesos No. FINDETER PAF-INVIAS-O-072-2021 y FINDETER PAF-INVIAS-O-073-2021

Observación 1

Solicitamos a la entidad aclarar si para los procesos convocados No. FINDETER PAF-INVIAS-O-072-2021 y FINDETER PAF-INVIAS-O-073-2021, sera valida la experiencia de socios, accionistas y/o constituyentes para empresas cuya constitución sea menor a tres años, de conformidad con lo contenido en el pliego tipo de infraestructura de transporte.

Cordialmente,

Licitaciones HCIP

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que los términos de referencia de la presente convocatoria exigen la acreditación de la experiencia específica, así:

Numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: “(...) Para la presente convocatoria **los proponentes** deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo SEIS (6) contratos, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones: (...)”

Igualmente, en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se indica en el literal “(...) B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. (...)”.



Por lo anterior, para la presente convocatoria la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y ésta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participen como oferentes.

Finalmente se informa que la presente convocatoria se rige por el régimen jurídico de derecho privado por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, por lo tanto, el documento en el cual se establecen los requisitos habilitantes corresponde a los términos de referencia y no el “pliego tipo de infraestructura de transporte” al que el interesado hace referencia en su observación.

2. De: Edward Alvarado <alvarado1077@gmail.com>

Enviado: domingo, 12 de diciembre de 2021 12:56 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observación CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-072-2021

Observación 1

Como el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, por favor confirmarnos que los descuentos a realizar en las actas parciales de la presente convocatoria es el de reteica, 2% retefuente, 15% del reteiva.

o en su defecto indicarnos la entidad que descuentos va realizar en materia de impuestos, es importante para determinar nuestra matriz de costos, o agradecemos adjuntar el análisis del AIU realizada por FINDETER para determinar que es del 30%.

Agradezco la atención prestada

--

*Edward Alvarado C.
Ingeniero Civil*

Respuesta 1:

Respecto a los impuestos aplicables se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.5 – IMPUESTOS: “(...) El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado (...).”

Así las cosas, es el proponente, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO es quién realiza la contratación bajo el régimen jurídico del derecho privado.



En todo caso, se aclara que, con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

3. De: Coorlicitaciones <coorlicitaciones@asfaltemos.co>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 10:55 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: SOLICITUD

Observación 1

Cordial saludo

como posible oferente de los procesos PAF-INVIAS-O-072-2021 - PAF-INVIAS-O-073-2021, solicitamos muy respetuosamente a la entidad publicar los presupuestos en formato excel, esto permitirá no caer en errores u omisiones que afecten la presentación de la propuesta.

Igualmente, se no informe el mecanismo de presentacion de la oferta, si se puede presentar via electronica

Quedamos atentos, mil gracias

--

CESAR AUGUSTO MENDEZ
INGENIERO COMERCIAL
Tel. +57 (8) 2750412-2750410
Av. Antioquia No. 59-60 of 303
Cel. +57 320 8543954
C.Ciudad "Pájaros del Bosque" "Bogotá- Tolima"
TOLIMENSES TRABAJANDO POR EL TOLIMA
f g+ t

Respuesta 1:

Se informa al interesado que para el proceso PAF-INVIAS-O-072-2021 la entidad publicó en la convocatoria el documento "11_presupuesto_estimado_panorama.pdf" el cual contiene el presupuesto estimado de la convocatoria.

Adicionalmente, los términos de referencia establecen en el numeral 3.1.1 lo siguiente:

"(...) 3.1.1 INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Nota 3: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo. (...)", por lo tanto, la presentación de la oferta es responsabilidad de los proponentes.

Por lo anterior, no se publican los presupuestos en formato Excel y el proponente deberá bajo su responsabilidad elaborar la oferta económica para lo cual se publicó en la convocatoria el formato No 4, el cual constituye una herramienta que permite a los proponentes facilitar la elaboración de su propuesta y que contiene la información necesaria para la verificación de la misma.

Ahora bien, frente al mecanismo de presentación de la oferta, se aclara que los términos de referencia señalan lo siguiente:

"1.13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán presentar a través del correo licpafindeter@fiduprevisora.com.co, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, en medio magnético, en PDF, a través de 2 archivos denominados: sobre No. 1 y sobre No. 2, identificados con el número de la convocatoria, los cuales deben contener los documentos que hacen parte de cada uno de ellos (...)"



De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán presentar las propuestas a través del correo licpafindeter@fiduprevisora.com.co.

4. De: Diego Julián Pinillos Rodríguez <diego.pinillos@kmcas.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 11:34 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA No PAF-INVIAS-O-072-2021 y PAF-INVIAS-O-073-2021

Observación 1

Buenos días,

Se solicita a la entidad aclarar si con la propuesta se debe acreditar la formación académica y experiencia del profesional mínimo, como requisito habilitante.

Gracias.



Diego Julián Pinillos Rodríguez | Coordinador de Licitaciones
D: Carrera 45 A # 104 - 02, Bogotá D.C.
T: (+57-1) 2578801
C: 3192995847

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que los términos de referencia establecen en el numeral 2.3. PERSONAL, lo siguiente:

"(...) El contratista de obra dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar al Interventor, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal necesario que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal, para el desarrollo del contrato. (...)"

Igualmente, los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los términos de referencia únicamente establecen como requisito la experiencia específica del proponente como requisito habilitante.

Así las cosas, ni la formación académica ni las hojas de vida de los profesionales son requeridas en la presentación de la oferta como requisito habilitante.

De otro lado se aclara que en los términos de referencia se indica lo siguiente:

"(...) 2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del supervisor, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. (...)"

Lo anterior quiere decir que únicamente será válida la experiencia que el personal haya ejecutado hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

5. De: John Rodriguez <John.rodriguez@latincosa.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 11:46 a. m.



Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Oscar Quintero <licitaciones@latincosa.com>

Asunto: Observación procesos PAF-INVIAS-O-072-2021 y PAF-INVIAS-O-073-2021

Observación 1

Estimados señores:

LATINCO S.A., como empresa interesada en los procesos de la referencia, cordialmente le solicitamos a la entidad amplíe el Plazo tanto para la recepción de las observaciones a los Términos de Referencia y anexos, como para el cierre y plazo máximo para la entrega de las ofertas en por lo menos ocho días calendario.

Lo anterior, basados en el poco tiempo para un estudio juicioso de todos los documentos del proceso y en el tiempo que se requiere para la consecución de los cupos de crédito solicitados.

Esperando de ustedes una respuesta favorable a nuestras solicitud.

Atentamente,

JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
JEFE COMERCIAL
LATINCO S.A.

Respuesta 1:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, se informa que el cronograma de la convocatoria fue modificado mediante Adenda No. 1, la cual puede ser verificada en la página web de la entidad.

6. De: FELIPE ANDRES LLERAS <innovaecoconstruccionessa@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 12:02 p. m.

Para: licpafindeter@fiduprevisora.com.co <licpafindeter@fiduprevisora.com.co>; CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PAF-INVIAS-O-072-2021, PAF-INVIAS-O-073-2021

Observación 1

Cordial saludo,

Solicitamos a la Entidad considerar ampliar el plazo de presentación de las ofertas en el marco de los procesos de selección **PAF-INVIAS-O-072-2021, PAF-INVIAS-O-073-2021, toda vez que dada la magnitud e importancia de los proyectos adelantados bajo el programa INVIAS - VÍAS DEL SAMÁN** para la estructuración técnica, jurídica y financiera de las propuestas el plazo resulta insuficiente, por tanto solicitamos a Findeter que el cierre del proceso de amplie en al menos 5 días calendario y de esta forma garantizar la mayor concurrencia posible de proponentes .

Agradecemos tener en cuenta las observaciones.

Felipe Lleras Innova
Eco Construcciones S.A.S.



Respuesta 1:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, se informa que el cronograma de la convocatoria fue modificado mediante Adenda No. 1, la cual puede ser verificada en la página web de la entidad.

7. De: Tatiana Maria Ruiz <tatiana.ruiz@estyma.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 1:54 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Jorge Hernandez <jorge.hernandez@estyma.com>; Richard Lopez <richard.lopez@estyma.com>; Hector Garcia <hector.garcia@estyma.com>; Liz Yurany Delgado Barbosa <liz.delgado@estyma.com>; Johanna Rodriguez Florez <johanna.rodriguez@estyma.com>

Asunto: Observaciones / Convocatoria PAF-INVIAS-O-072-2021 / Findeter

Observación 1

I. OBSERVACIONES GENERALES TÉCNICAS

1. Solicitamos sean publicados los APUS de los ítems a ejecutar con el fin de poder conocer las distancias de acarreo de materiales granulares, pétreos, pago de derechos del botadero y su distancia, considerados por la Entidad en la estructuración de los precios.

Respuesta 1:

Respecto a los Análisis de Precios Unitarios, en el numeral 1.3.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO se indica:

"(...) Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

d. Presentación de la Oferta Económica discriminada (APUs).(...)"

Por lo tanto, es obligación únicamente del adjudicatario previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, la discriminación de los APUs que correspondan a su oferta económica.

Observación 2

2. Solicitamos sea pagado en un ítem aparte el "transporte a botadero" de todas las excavaciones y demoliciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el corredor MEDIACANOA – ANSERMANUEVO se tiene una longitud total de 123 Km y es posible que la distancia considerada dentro de los precios unitarios esté muy por encima o muy por debajo de la real.

Respuesta 2:

No se acoge la solicitud del interesado en lo relacionado con la creación de un ítem aparte para el "transporte a botadero", toda vez que dicho transporte se encuentra considerado en los ítems correspondientes de acuerdo con las especificaciones técnicas del INVIAS, las cuales hacen parte de la normatividad aplicable en el presente proceso.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el contratista deberá obtener la información necesaria tomando como base los estudios y diseños de las áreas que intervienen para determinar las cantidades finales de las obras a ejecutar en el proyecto y que deberá elaborar los análisis de precios unitarios correspondientes a



su oferta, debe contemplar lo descrito en el numeral 1.2.1. de los términos de referencia CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO, que indica lo siguiente:

"(...) Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como puntos de referencia las coordenadas señaladas previamente.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio (verificar estado de las vías de acceso al proyecto), disponibilidad de canteras, zonas de préstamo y/o zonas de depósito (ZODMES), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas, sociales y de orden público para su desarrollo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. (...)"

Observación 3

3. Solicitamos el desglose del valor mensual del rubro "MANTENIMIENTO RUTINARIO (Con cumplimiento del 100 % de los indicadores requeridos en el Anexo Técnico) MEDIACANOA - ANSERMANUEVO - CARTAGO. AÑO 2022. NCLUIDO AIU e IVA" y qué valor de SMMLV se ha considerado para el año 2022, teniendo en cuenta que el día de hoy 14 el Gobierno Nacional estipula un alza del salario en 10.07%, valor muy superior al que se tenía pensado por parte de otros gremios.

Respuesta 3:

En relación con el valor mensual del rubro de "MANTENIMIENTO RUTINARIO", se aclara que la elaboración de la oferta económica es responsabilidad del proponente y por lo tanto es quien debe contemplar dentro de su análisis, todos los componentes necesarios para garantizar que el valor mensual de la actividad cumpla con los indicadores solicitados.

Observación 4

4. Solicitamos revisar los salarios del año 2022 analizados por la Entidad para los profesionales y personal incluidos en los gastos administrativos, revisión de estudios y diseños, gestiones sociales, ambientales, SST, COVID, mantenimiento rutinario, los cuales no tienen fórmula de reajuste para el año 2022 y adicional, teniendo en cuenta el alza del 10.07% en el valor del SMMLV para el próximo año.

Respuesta 4:

En relación con lo solicitado, se aclara que la elaboración de la oferta económica es responsabilidad del proponente y por lo tanto es quien debe contemplar dentro de su análisis, todos los componentes necesarios para garantizar que las actividades cumplan con los mismos.

Observación 5



5. En el numeral 1.1.2.1.1. Mantenimiento Rutinario de los términos de referencia se indica lo siguiente: "Así mismo, el contratista deberá efectuar la recolección y transporte de residuos por actividades de mantenimiento rutinario y posibles residuos menores de basura que pudiesen encontrarse a lo largo del sector". Solicitamos nos aclaren en qué ítem de pago está incluido esta actividad dentro del presupuesto oficial.

Respuesta 5:

Se aclara al interesado que en el ítem de pago del Mantenimiento Rutinario se encuentran considerados los componentes necesarios de acuerdo con las especificaciones de Mantenimiento Rutinario del INVIAS, cumpliendo con la Gestión Ambiental, Social, Normas y Especificaciones Técnicas de carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes y las anexas, las cuales hacen parte de la documentación aplicable en el presente proceso.

Observación 6

6. Solicitamos sean publicados los desgloses de los valores "NO MODIFICABLES" dispuestos en el formulario económico como lo son:

- PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA)-IVA INCLUIDO.
- PROVISION COSTOS REEMBOLSABLES GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL (PAGA).
- PROVISION COMPONENTE DE SOSTENIBILIDAD.

Lo anterior con la finalidad de revisar detenidamente las consideraciones que ha tenido en cuenta la Entidad en la estructuración de dichos precios.

Respuesta 6:

Se aclara al interesado que en el numeral 1.6 FORMA DE PAGO de los términos de referencia se indica lo siguiente:

"(...) 1.6.4 La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con la ejecución de AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA) y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, mediante pagos parciales, de acuerdo a actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada, por PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA para el presente proceso o en los nuevos APUs que surjan de la actividad de estudios y diseños, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA, contar con la aprobación por parte de LA CONTRATANTE de las pólizas correspondientes a la última minuta contractual y/o modificatorio e informe técnico aprobado de avance de obra mensual de los proyectos.

1.6.5. Los ítems correspondientes a las provisiones de carácter social, ambiental y de sostenibilidad, serán gastos reembolsables y se pagarán conforme a lo establecido en los anexos correspondientes así:

- ✓ PROVISIÓN GESTIÓN SOCIAL: Anexo lineamientos PGSR
- ✓ PROVISIÓN GESTIÓN AMBIENTAL: Anexo gestión ambiental
- ✓ PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD: Anexo sostenibilidad (...)"

Por lo anterior, el interesado deberá consultar los anexos correspondientes publicados con la convocatoria.

De otro lado se aclara que la forma en la que se encuentran definidos los rubros, se especifica en los anexos correspondientes, publicados con la convocatoria.

Observación 7



7. Solicitamos nos aclaren si los siguientes rubros incluyen gastos de administración y utilidad:

- PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA)-IVA INCLUIDO.
- PROVISION COSTOS REEMBOLSABLES GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL (PAGA).
- PROVISION COMPONENTE DE SOSTENIBILIDAD.

En caso de que dichos rubros no incluyan gastos de administración y utilidad, solicitamos a la Entidad revisar este aspecto teniendo en cuenta que el futuro contratista tendrá que utilizar recursos dispuestos en sus gastos administrativos para ejecutar dichas actividades como lo son horas de trabajo de personal como lo es el Gestor Técnico Operativo, el Director de Obra, el Profesional de Calidad, las oficinas, servicios públicos, papelería, comunicaciones, computadores, muebles, planes de trabajo SISO, protocolos de bioseguridad, transportes, viáticos, campamentos, celaduría, y demás, los cuales están cargados a los costos de administración del proyecto y para ejecutar estas actividades se requerirá de su uso, por lo tanto, deben ser afectados por un porcentaje de administración A y también una utilidad U percibida por el contratista.

Respuesta 7:

Se reitera la respuesta indicada en la OBSERVACIÓN número 6.

Observación 8

8. Solicitamos nos confirmen que el equipo mínimo obligatorio debe ser entregado por el CONTRATISTA para la firma del contrato y no por los PROPONENTES con la presentación de la oferta.

Respuesta 8:

Se aclara al interesado, que los términos de referencia establecen en el numeral 1.11.1. EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL lo siguiente. "(...) La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante (...)" Así las cosas, es correcta su afirmación.

Observación 9

9. Solicitamos nos indiquen los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS.

Respuesta 9:

Respecto a los impuestos aplicables se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.5 – IMPUESTOS: "(...) El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes



entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.(...)”.

Así las cosas, es el proponente, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO es quién realiza la contratación bajo el régimen jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que, con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

Observación 10

10. Solicitamos nos aclaren si al ser un contrato con recursos públicos por parte de INVIAS, se deben considerar los impuestos tasas y contribuciones que se tienen en cuenta en contratos suscritos directamente con ellos como por ejemplo el 5% de impuesto de Contribución Especial.

Respuesta 10:

Se reitera la respuesta indicada en la OBSERVACIÓN número 9.

Observación 11

11. Solicitamos sea revisado y ajustado el precio de las DEFENSAS METÁLICAS, el cual está muy por debajo de los precios actuales del mercado teniendo en cuenta los precios del acero, estando actualmente por encima de los \$230.000/ml a costo directo.

Respuesta 11:

Se informa al proponente, que los precios incluidos en el presupuesto publicado fueron revisados con las entidades estructuradoras del proyecto y los mismos se encuentran acorde a los precios del mercado. Así las cosas, no es de recibo la observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Observación 12

12. Solicitamos nos aclaren el valor del anticipo del presente proyecto.

Respuesta 12:

Se aclara al interesado que la forma de pago para el presente proceso es la siguiente de acuerdo con los términos de referencia, indica:

“(…) 1.6. FORMA DE PAGO.

LA CONTRATANTE pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así:

1.6.1. Para la “REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS



REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS SI APLICA)", se pagará por Km diseñado aprobado por la Interventoría de acuerdo con el PRECIO UNITARIO SIN AJUSTES ofertado por el contratista, basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO para el presente proceso, revisado por las entidades (FINDETER e INVIAS), publicado por FINDETER.

1.6.2. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con la ejecución de las OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL (INCLUYENDO LAS OBRAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL), mediante pagos parciales, de acuerdo a actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada, por PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA para el presente proceso, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA, contar con la aprobación por parte de LA CONTRATANTE de las pólizas correspondientes a la última minuta contractual y/o modificatorio e informe técnico aprobado de avance de obra mensual de los proyectos.

1.6.3. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras de MANTENIMIENTO RUTINARIO, mediante pagos parciales mensuales por PRECIOS UNITARIOS SIN AJUSTES basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA, acorde al flujo de inversión aprobado por la interventoría y supeditado al cumplimiento del 100% de todos los indicadores establecidos en el numeral de MANTENIMIENTO RUTINARIO del Manual de Gestión Vial Integral del INVIAS publicado con el presente proceso de contratación. El Interventor deberá certificar dicho cumplimiento y lo correspondiente para el pago respectivo.

1.6.4. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con la ejecución de AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA) y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, mediante pagos parciales, de acuerdo a actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada, por PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA para el presente proceso o en los nuevos APUs que surjan de la actividad de estudios y diseños, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA, contar con la aprobación por parte de LA CONTRATANTE de las pólizas correspondientes a la última minuta contractual y/o modificatorio e informe técnico aprobado de avance de obra mensual de los proyectos.

1.6.5. Los ítems correspondientes a las provisiones de carácter social, ambiental y de sostenibilidad, serán gastos reembolsables y se pagarán conforme a lo establecido en los anexos correspondientes así:

PROVISIÓN GESTIÓN SOCIAL: Anexo lineamientos PGSR

PROVISIÓN GESTIÓN AMBIENTAL: Anexo gestión ambiental

PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD: Anexo sostenibilidad

1.6.6. El ítem correspondiente a las provisiones de trabajo 7X24, serán gastos reembolsables que se pagarán por parte de la Contratante previa aprobación de la interventoría. Dicho pago debe contemplar la nómina del personal empleado en dichas jornadas con los recargos salariales, de acuerdo con la legislación laboral colombiana. (...)"

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso no se contempla el pago de anticipo.

Observación 13

13. En el numeral 1.11.1. EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL de los términos de referencia, se indica el siguiente equipo mínimo disponible para los 8 meses de obras de rehabilitación y/o mantenimiento vial integral:



- Cuatro (4) Fresadoras de Pavimento potencia 430 HP peso 20 Ton, o de superior potencia.
- Cuatro (4) Retroexcavadoras sobre llantas, motor 62 HP, profundidad de excavación de 5.41 metros, como mínimo, o de superior potencia.
- Cuatro (4) Motoniveladoras potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 Ton, o superior
- Cuatro (4) Carro tanques irrigadores de asfalto (1000 galones) de capacidad o superior
- Treinta (30) Volquetas de 14 m3 de capacidad mínima individual
- Cuatro (4) Compresores 120 HP, con martillo, o de mayor potencia
- Cuatro (4) Terminadoras de asfalto (Finisher) potencia en el volante 174 HP, o superior.
- Cuatro (4) Compactadores neumático de potencia 70 HP, peso de 13 Ton, como mínimo.
- Cuatro (4) Compactadores de rodillo potencia: 99 HP, peso: 8 Ton como mínimo
- Cuatro (4) Carro tanques de agua (1000 galones) de capacidad, o superior
- Dos (2) cargadores, potencia en el volante 110 hp, clasificación de RPM del motor 2300 o de potencia superior.
- Uno (1) vehículo delineador
- Seis (6) paneles móviles de información variable (*)

Pero en el numeral 1.1.2.5.2. se indica lo siguiente:

"Iniciar las obras de rehabilitación y/o mantenimiento vial integral prioritizadas (bacheo y/o parcheo, considerando en caso de requerirse la intervención de áreas grandes con fresado de la carpeta asfáltica y restitución de capas inferiores), ***con mínimo tres (3) frentes de trabajo***, una vez iniciado el segundo mes de ejecución, y acorde con los estudios y diseños aprobados por la Interventoría y en los sectores prioritizados por FINDETER-INVIAS. Además, debe continuar con los frentes de tapa huecos, sello de fisuras, retiro de derrumbes y los demás que se puedan ejecutar, previa coordinación y aval de la interventoría y con el visto bueno de la supervisión de INVIAS y FINDETER". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Solicitamos se revise lo siguiente:

- A. La razón por la cual se solicitan 4 fresadoras, 4 finisher, 4 compactadores neumáticos, 4 compactadores de rodillo, dando a entender que son 4 frentes de trabajo y no 3 los mínimos requeridos.
- B. Ajustar el equipo mínimo a 3 por frente de trabajo.
- C. Eliminar la solicitud de tener durante 8 meses 1 vehículo delineador teniendo en cuenta que estas obras se realizan luego de pavimentar, por lo tanto, no será durante toda la ejecución del proyecto.
- D. Eliminar los 2 cargadores de potencia 110 HP, teniendo en cuenta que estas actividades las puede ejecutar las retroexcavadoras sobre llantas que se tendría para cada frente.
- E. Disminuir de 30 a 20 volquetas de 14 m3, teniendo en cuenta que habrá meses en que se requieran más y otros en los que se requieran menos, pero tener 30 volquetas desde el primer mes, es una condición que desbalancea el contrato. Adicionalmente, el primer mes solo se tiene previsto ejecutar actividades de "fresado e instalación de capas de pavimento de 8 a 12 cm, una vez suscrita el acta de inicio o emitida la orden de inicio y durante el primer mes de ejecución, con mínimo un frente de trabajo donde haya que rehabilitar", por lo cual, es imposible para el primer mes tener disponibles 30 volquetas sin ser todas utilizadas.

Respuesta 13:

Se aclara al interesado, que la Entidad estima que los frentes de trabajo mínimo para la ejecución del proyecto son tres (3); sin embargo, el contratista debe implementar los frentes de trabajo necesarios y de forma simultánea para la ejecución de los proyectos prioritizados, con el personal y maquinaria mínimo requerido, en los documentos y anexos técnicos del proceso. Por lo anterior se considera que el equipo requerido es acorde a las necesidades del proyecto.

Así mismo, se aclara que el contratista deberá tener disponibilidad del equipo de manera inmediata; sin embargo, deberá suministrarlo acorde a las obligaciones establecidas en los Estudios Previos en el numeral 10.7.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN entre las cuales se encuentran las siguientes:



"(...) B. EL CONTRATISTA deberá planear correctamente las actividades que requieran de maquinaria y equipos especiales. En todo caso LA CONTRATANTE no reconocerá cargos por mayor permanencia y stand by de estos equipos y maquinaria.

C. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. (...)"

Observación 14

14. Solicitamos comedidamente se amplie el plazo de presentación de la propuesta con la finalidad de poder realizar un estudio más detallado del proyecto, y teniendo en cuenta la revisión detallada que debe hacer la entidad en los precios de los salarios del año 2022.

Respuesta 14:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, se informa que el cronograma de la convocatoria fue modificado mediante Adenda No. 1, la cual puede ser verificada en la página web de la entidad.

Observación 15

II. OBSERVACIONES JURÍDICAS MATRIZ DE RIESGOS

No.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	No. 11 Afectación a la ejecución del contrato debido a condiciones climáticas de la zona.	Comedidamente solicitamos a la entidad reevaluar la asignación del responsable de este riesgo, ya este es un evento que debemos asumir en partes iguales tanto el Contratante como el Contratista. Los cambios climáticos son eventos imprevisibles.

Respuesta 15:

Se aclara al interesado que los oferentes deberán conocer las condiciones climatológicas de los sitios en donde se ejecutará el proyecto mediante un ejercicio razonable y de consulta de información con las autoridades ambientales, Instituto Agustín Codazzi Corporaciones Autónomas, IDEAM, entre otras. Con lo cual, le permita al contratista de consultoría realizar un ejercicio de planeación respecto de su programación y cronograma.

Adicionalmente, en la matriz de riesgos del proceso se establece como mitigante sugerido el "seguimiento en materia climática durante la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas", por lo que, si en desarrollo del contrato se evidencian situaciones climáticas que puedan afectar la ejecución, las alertas tempranas debidamente justificadas serán el soporte para adoptar las medidas contractuales apropiadas con el fin lograr la correcta ejecución del proyecto.

En razón a lo anterior dicho riesgo no puede ser asumido por el contratante toda vez no es el experto en la ejecución de este tipo de proyectos, por el contrario el contratista es quien debe verificar las condiciones climáticas de la zona de ejecución del contrato.

Finalmente, es necesario aclarar que si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

Observación 16



2	No. 13 Afectaciones al tiempo de ejecución del proyecto debido a fallas en la identificación de los riesgos y consecuente obtención de permisos ambientales derivados de la implementación del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA debido a las demoras o baja calidad de los documentos soporte presentados.	Se solicita a la entidad Contratante que se asigne una responsabilidad compartida en este tipo de riesgo, ya que debe existir la colaboración por parte de la misma, para la obtención de licencias o permisos requeridos para la ejecución de las obras.
----------	--	---

Respuesta 16:

Se aclara al interesado que en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de permisos ambientales derivados de la implementación del PAGA, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista de consultoría tanto su identificación como su gestión tal como se establece en los términos de referencia.

Es importante mencionar que los mismos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar y verificar las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.

Por lo anterior, los retrasos en la ejecución del contrato debido a la demora de los tramites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, es un riesgo que la entidad considera posible y de responsabilidad del Contratista.

No obstante, los términos de referencia en el numeral 2.8.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS, literal B. indica lo siguiente: "(...) Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del CONTRATISTA DE OBRA a cuyo cargo esté la responsabilidad. (...)”

Observación 17

3	No. 16. Falta de disponibilidad de predios y servidumbres debido a la deficiencia en la verificación o legalización de la titularidad de los predios y servidumbres	Comendidamente solicitamos a la entidad reasignar la responsabilidad de este riesgo, el evento de disponibilidad predial es una actividad que debe asumir 100% el CONTRATANTE por tanto el CONTRATISTA no puede asumir alguna carga por este concepto, cualquier retraso en esta actividad es un hecho que no depende del Contratista.
----------	---	--

Respuesta 17:

Se aclara al interesado, que en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de adquisición de predios y servidumbres, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la adquisición de los mismos.

No obstante, los términos de referencia en el numeral 2.8.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS, literal c. indica lo siguiente: "(...) Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el INVIAS no pueda sufragar. El INVIAS deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el INVIAS no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá



acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria” y literal d “Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique) (...)”.

Observación 18

4	No. 19 Afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.	Se solicita a la entidad Contratante que se asigne una responsabilidad compartida en este tipo de riesgo, ya que debe existir la colaboración por parte de la misma, para la obtención de licencias o permisos requeridos para la ejecución de las obras.
----------	---	---

Respuesta 18:

Se aclara al interesado que en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista de consultoría tanto su identificación como su gestión tal como se establece en los términos de referencia.

Es importante mencionar que los mismos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar y verificar las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.

Por lo anterior, los retrasos en la ejecución del contrato debido a la demora de los tramites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, es un riesgo que la entidad considera posible y de responsabilidad del Contratista.

Observación 19

5	No. 21 Dificultades en el relacionamiento comunitario que afectan la ejecución, debido a la presencia de comunidades étnicas en la zona de ejecución del proyecto	para la ejecución de las obras. Se solicita a la entidad Contratante que se asigne una responsabilidad compartida en este tipo de riesgo. Si bien la gestión social es una responsabilidad del Contratista, debe existir la colaboración por parte del Contratante en el proceso de acompañamiento para la socialización del proyecto y máxime de tratarse de comunidades étnicas a las cuales se les debió comunicar previamente la ejecución del proyecto.
----------	---	---

Respuesta 19:

Se aclara al interesado, que los términos de referencia indican en su numeral 1.1.2.2. CONSULTAS PREVIAS lo siguiente: “(...) De acuerdo con la información suministrada por el INVIAS, para el presente proceso de contratación NO APLICA el desarrollo de Consultas Previas (...)”. No obstante, la matriz de riesgos sugiere que el mitigante para este riesgo corresponde a la ejecución de las reuniones de socialización, seguimiento y cierre social, contempladas en los lineamientos de gestión social, ambiental y reputacional, documento de obligatorio cumplimiento para el contratista.

Observación 20



6	No. 22 Afectación en el inicio del contrato debido a la demora de trámites y expedición de permisos y licencias ante las entidades competentes	Se solicita a la entidad Contratante que se asigne una responsabilidad compartida en este tipo de riesgo, ya que debe existir la colaboración por parte de la misma, para la obtención de licencias o permisos requeridos para la ejecución de las obras.
---	--	---

Respuesta 20:

Se aclara al interesado que en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista de consultoría tanto su identificación como su gestión tal como se establece en los términos de referencia.

Es importante mencionar que los mismos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar y verificar las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.

Por lo anterior, los retrasos en la ejecución del contrato debido a la demora de los tramites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, es un riesgo que la entidad considera posible y de responsabilidad del Contratista

Observación 21

7	No. 23 Afectación a la ejecución del contrato en la etapa de obra con ocasión a retrasos o demoras en la entrega de las edificaciones y/o áreas a intervenir	Comendidamente solicitamos a la entidad reasignar la responsabilidad de este riesgo, el evento de disponibilidad predial, entrega de predios o área a intervenir en la obra, es una actividad que debe asumir 100% el CONTRATANTE por tanto el CONTRATISTA no puede asumir alguna carga por este concepto, cualquier retraso en esta actividad es un hecho que no depende del Contratista.
---	--	--

Respuesta 21:

Se reitera la respuesta indicada en el numeral 3 de las OBSERVACIONES JURIDICAS MATRIZ DE RIESGOS.

Observación 22

8	No. 24 Dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley	Se solicita a la entidad Contratante asumir la responsabilidad de este riesgo, El Contratista no es responsable de atender este tipo de dificultades. La entidad Contratante debe garantizar la seguridad de la zona a intervenir ante este tipo de grupos. Este tipo de eventos son totalmente imprevisibles para el Contratista.
---	---	--

Respuesta 22:

Se aclara que teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, la asignación recae sobre el contratista sin embargo la Entidad establece como mitigantes que "(...) Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo al territorio en el cual se llevará a cabo el contrato, la materialización de este riesgo, sin que su constancia



impida la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de implementar acciones que permitan superar la situación. (...)" Lo que indica que el contratista cuenta con el acompañamiento necesario por parte de la Entidad para superar las consecuencias adversas de la materialización del riesgo.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

Observación 23

9	No. 25 Afectación en la ejecución contractual por cambios en la ubicación de obras menores debido a peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición y demás mecanismos interpuestos por la comunidad o autoridades municipales.	Este evento es totalmente ajeno al CONTRATISTA, solicitamos a la entidad reasignar la responsabilidad de este riesgo y se asuma 100% por el CONTRATANTE, ya es esta última la responsable ante este tipo de afectaciones al proyecto.
---	---	---

Respuesta 23:

Se aclara al interesado que la matriz de riesgo sugiere el siguiente mitigante para la situación expuesta "(...) Efectuar la socialización del proyecto, para conocimiento de autoridades y comunidad. Control y Gestión con los solicitantes, para que los cambios en la ubicación de obras menores afecten en menor medida o no afecten las previsiones del proyecto tanto técnicas, como en costos y tiempo (...)"

Ahora bien, en los términos de referencia en el numeral 2.8.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS, literal a. indican lo siguiente: "(...) Exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de los estudios y diseños. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del CONTRATISTA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad. (...)"

Observación 24

10	No. 26 Dificultades en la adquisición de predios debido a condiciones jurídicas o problemas en la negociación de los mismos.	Este evento es totalmente ajeno al CONTRATISTA, solicitamos a la entidad reasignar la responsabilidad de este riesgo y se asuma 100% por el CONTRATANTE, toda la gestión y adquisición predial no es responsable el Contratista.
----	--	--

Respuesta 24:

Se reitera la respuesta brindada en la observación 17

Observación 25



11	RIESGO REGULATORIO Y POLITICO No. 30 a 33	Cualquier afectación al proyecto ante cambios por nuevas legislaciones, normatividad, cambios políticos y la falta de coordinación interinstitucional deben ser asumidas por la entidad CONTRATANTE, por lo anterior, solicitamos reasignar la responsabilidad de este riesgo para ser asumido 100% por la entidad CONTRATANTE. Este tipo de eventos son totalmente imprevisibles y el Contratista no está en condiciones de afrontarlos.
----	---	---

Respuesta 25:

Se aclara al interesado que los riesgos 30, 31 y 33 son de responsabilidad compartida, y por lo tanto en caso en que se presenten se deberán adoptar las medidas contractuales necesarias mediante la instalación de mesas de trabajo entre el contratista y el contratante para ajustar la ejecución del contrato a la situación y los hechos que generaron la necesidad de modificación de las condiciones inicialmente pactadas, tal como lo establece la matriz de riesgos.

De otro lado, el riesgo 32 es de responsabilidad del contratista quien deberá contemplar dentro de su modelo de negocio y cronograma de ejecución contractual, posibles situaciones relacionadas con este riesgo.

Observación 26

12	No. 38 Afectación a la ejecución del contrato debido a escasez de materiales y equipos requeridos.	Este tipo de afectaciones no son previsible solicitamos a la entidad compartir con el CONTRATISTA la responsabilidad de este riesgo, si la escasez de los mismos obedece a temas de indisponibilidad por falta de materias primas importadas para su elaboración y/o por cambios normativos de los productos.
----	--	---

Respuesta 26:

Se aclara al interesado que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto, como se indica a continuación:

"(...) En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio (verificar estado de las vías de acceso al proyecto), disponibilidad de canteras, zonas de préstamo y/o zonas de depósito (ZODMES), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto. Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas, sociales y de orden público para su desarrollo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. (...)". Por lo anterior, es importante mencionar que el riesgo 43 de la matriz debe ser asumido por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de su negocios controlar, verificar, hacer seguimiento, planificación y mitigación a las condiciones que pueden afectar la ejecución de las obras incluyendo las afectaciones que se presenten por efectos de la baja disponibilidad de materiales.

Finalmente, es necesario aclarar que, los riesgos contemplados corresponden a condiciones previsible, que el contratista deberá incluir en su programación; sin embargo, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el



fin de que tal situación sea analizada y de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación en caso de ser aplicables.

Observación 27

13	No. 43 Sobrecostos en la ejecución del contrato debido al alza inesperada de insumos no regulados.	Respetuosamente solicitamos a la entidad asumir el 100% de este riesgo. Lo anterior, dado que los sobre costos son totalmente imposibles de prever para EL CONTRATISTA, por tanto, no podríamos determinar cuándo se salen del rango de precios del contrato y además asumirlas.
14	No. 47 Afectación en la ejecución del contrato debido a la fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados por el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, regulados y no regulados por el Gobierno	

Respuesta 27:

Se aclara al interesado que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto, por lo anterior, es importante mencionar que los riesgos 43 y 47 deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de su negocios controlar, verificar, hacer seguimiento, planificación y mitigación a las condiciones que pueden afectar la ejecución de las obras incluyendo las afectaciones que se presenten por efectos de la variación de los precios y disponibilidad de materiales.

Finalmente, es necesario aclarar que, los riesgos contemplados corresponden a condiciones previsibles, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de que tal situación sea analizada y de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación en caso de ser aplicables.

Observación 28

15	No. 49 Afectación a la ejecución del contrato debido a la Interferencia con las de redes de servicios públicos existentes (presencia de redes existentes, que puedan interferir con el proyecto, afectando el normal desarrollo de las obras).	Comedidamente solicitamos a la entidad reasignar la responsabilidad de este riesgo, es un evento muy común en la ejecución de obra, que genera mayores costos, por tanto, es una actividad que debe asumir 100% el CONTRATANTE, igualmente es el CONTRATANTE, quien está en mejor posición de manejar este evento.
----	--	--

Respuesta 28:

Se aclara al interesado que el riesgo indicado en su observación debe ser asumido por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar, verificar, hacer seguimiento, planificación y mitigación a las condiciones que pueden afectar la ejecución de las obras incluyendo las afectaciones que se presenten por efectos de interferencias con las redes de servicios públicos existentes.

Adicionalmente el contratista dentro de sus obligaciones debe gestionar ante las empresas de servicios públicos los diseños que requieran la aprobación de ésta.

Observación 29



III. OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA

No.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	Numeral 1.6 Forma de pago - Gestión social- ambiental y componente de sostenibilidad - numeral 1.6.6 Provisiones de trabajo 7X24	Dado que estos ítems del proyecto, son montos no modificables para el CONTRATISTA en el presupuesto y que son costos reembolsables, comedidamente solicitamos indicar ¿Cuál sería el procedimiento aplicable en el caso que estos reembolsables sobrepasen el costo provisionado por la entidad CONTRATANTE?

Respuesta 29:

Se aclara al interesado que, si durante la ejecución del contrato se presenta la situación descrita en su observación, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación; en caso dado que el contratista incurra en gastos no aprobados por la interventoría acorde con la programación, estos deberán ser asumidos por el contratista y no serán reconocidos por la contratante.

Así mismo, el interesado deberá tener en cuenta lo establecido en los estudios previos en el numeral 14 CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA, que indica lo siguiente:

“(...) Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado por el INVIAS para la ejecución del contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del mismo y que fueron viabilizados; en el evento de presentarse durante la ejecución del mismo un cambio en el alcance del proyecto, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor designado por parte de FINDETER para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el Contrato Interadministrativo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo modificatorio según corresponda. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE OBRA de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tales conceptos. (...)”

Observación 30

2	Numeral 1.6 Forma de Pago - Nota 1. De cada uno de los pagos mencionados anteriormente, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%)	Solicitamos a la entidad CONTRATANTE reevaluar el porcentaje de retención a retener al Contratista. El Contratante ya cuenta con las pólizas respectivas que garantizan la ejecución del contrato. Proponemos que el porcentaje a retener sea del 5%
---	--	--

Respuesta 30:

En la forma de pago establecida, se contempla una retención del diez por ciento (10%) de cada pago por concepto de retención en garantía, suma que será girada al contratista una vez cumplidos los requisitos establecidos para su pago.

La retención del porcentaje constituye una garantía para la entidad de solventar los riesgos inherentes al contrato hasta el momento de la liquidación del mismo, cumpliéndose así el presupuesto para el desembolso al contratista.

En tal sentido, al pactarse la figura “retergarantía”, la CONTRATANTE se asegura de que el CONTRATISTA cumplirá lo pactado en los términos en los que se había comprometido.

Al respecto es importante resaltar que aun cuando el contrato se encuentra en la órbita del derecho privado, los recursos



son de origen público, por lo que deben tener la protección que su naturaleza exige. En estos términos, no es de recibo la observación expuesta, por lo que se ratifica lo establecido en los términos de referencia de la CONVOCATORIA.

Observación 31

3	Numeral 2.6.1 Garantía de cumplimiento. Cumplimiento	Solicitamos a la entidad reevaluar el porcentaje solicitado para este amparo, de acuerdo al valor del presupuesto para el módulo, un amparo por el 30% del valor del contrato, es una suma bastante alta. Respetuosamente solicitamos a la entidad solicitar este amparo por el porcentaje mínimo permitido del 10%, en virtud de la suficiencia de la garantía, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, en su numeral Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.
---	--	--

Respuesta 31:

De acuerdo a la observación presentada, se aclara al observante que los amparos establecidos para la garantía de cumplimiento se construyeron conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por tanto, no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Observación 32

4	Numeral 2.6.1 Garantía de cumplimiento. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	<i>(1.000.000) de SMMLV.</i> Solicitamos a la entidad reevaluar el porcentaje solicitado para este amparo, de acuerdo al valor del presupuesto, un amparo por el 10% del valor del contrato, es una suma bastante alta. Respetuosamente solicitamos a la entidad solicitar este amparo por el porcentaje mínimo permitido del 5%, en virtud de la suficiencia de la garantía, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, en su numeral 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, la cual establece: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
---	---	---

Respuesta 32:

De acuerdo a la observación presentada, se aclara al observante que los amparos establecidos para la garantía de cumplimiento se construyeron conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por tanto, no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Observación 33

5	Numeral 2.6.1 Garantía de cumplimiento. Calidad del servicio	Consideramos que este amparo solo debe aplicar cuando se hagan modificaciones al diseño mismo, toda vez que responder por la revisión y por eventuales ajustes implicaría equipararse a la responsabilidad que tuvo el Consultor que elaboró los diseños, y en la de la misma entidad contratante, situaciones que claramente no pueden ser asimilables. Solicitamos a la entidad Contratante indicar: ¿Cuál es el grado de responsabilidad de la entidad contratante frente a estos diseños, si en la práctica con esta garantía se está trasladando la responsabilidad en cabeza del constructor?
---	--	---



Respuesta 33:

Se aclara al interesado que el alcance de la actividad de Estudios y Diseños corresponde a la "REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACION ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS)", para lo cual en el numeral 1.4 PRODUCTOS A ENTREGAR, se establecen los volúmenes que se deben entregar para dar cumplimiento a esta actividad. Por lo anterior, es el contratista quien tiene la responsabilidad de dicha actividad, acorde al alcance y las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

Observación 34

IV. OBSERVACIONES ANEXO ESTUDIOS PREVIOS

No.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	ALCANCE FINAL DEL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PRESENTE	Se solicita a la entidad indicar claramente cuál es el alcance final del contrato producto de este proceso de contratación, ya que este anexo el numeral 1.3 se indica que se debe realizar por EL CONTRATISTA los estudios y diseños de los tramos y/o sectores priorizados por FINDETER-INVIAS, y más adelante en el numeral 2.6 Descripción del Proyecto: se indica que el alcance es REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O COMPLEMENTACION Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS SI APLICA. Por lo anterior, solicitamos se defina claramente el alcance.

Respuesta 34:

Se aclara al interesado que en los estudios previos numeral 2.2 ALCANCE DEL PROYECTO, se encuentran identificadas las actividades que deberá ejecutar el contratista, para el cumplimiento de su objeto. Adicionalmente en el numeral 2.7 PRODUCTOS A ENTREGAR, se identifican los productos requeridos para los tramos que requieren estudios y diseños cuya actividad corresponde a la "REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACION ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS)".

Observación 35



V. OBSERVACIONES MINUTA DEL CONTRATO

No.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL -PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONTRATISTA, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.	Se solicita a la entidad indicar claramente la fórmula para el cálculo del apremio a imponer, dado que ni los términos de referencia ni el documento de estudio previo se establece una fórmula para el Apremio.

Respuesta 35:

Es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del CAPITULO 2 Subcapítulo I de los Términos de Referencia "RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE": "(...) La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se proferan en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas (...)"

Por otro lado, se aclara al interesado que lo establecido en la CLÁUSULA.- APREMIO de la minuta del contrato publicado en los documentos de la convocatoria obedece a lo establecido en la legislación colombiana y a lo establecido en la política de contratación de terceros de FINDETER. Por lo anterior se mantiene lo establecido en la minuta del contrato.

Observación 36

2	CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EI CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.	Favor indicar, ¿Cuáles son los subcontratos que requieren la autorización expresa de la entidad, si se refiere solo a los subcontratos de obra o a cualquier otra adquisición de bienes y/o servicios (vigilancia, aseo, alimentación e insumos, etc)?
---	--	--

Respuesta 36:

Se aclara al interesado que la cláusula de cesión y subcontratación hace referencia a:

"(...) EI CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. (...)"

Por lo anterior, se informa que el contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades que estén contempladas dentro del alcance del objeto contractual sin previa aprobación de la Interventoría y de los comités requeridos.

Observación 37



3	CLAUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA	Solicitamos a la entidad incluir en esta cláusula que cuando se trate de controversias hasta 400 SMLMV, el tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las Partes de común acuerdo, dentro del término de los veinte (20) días contados a partir de la notificación que cualquiera de las Partes haga a la otra. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje designado por las partes. Diferencias superiores a 400 SMMLV el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros.
---	---	---

Atentamente,

Tatiana Ma Ruiz Murillo
Tatiana Ruiz Murillo
Profesional Desarrollo de Negocios



Respuesta 37:

Se aclara al interesado que en la cláusula compromisoria publicada en la minuta del contrato se establece lo siguiente:

"(...) CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

- 1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.*
- 2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.*
- 3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de ultima instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.*
- 4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida. (...)"*

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

8. De: Carlos Arturo Benitez Escorcía <carlos.benitez@ysconstrucciones.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 2:27 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-072-2021

Observación 1

Nos permitimos solicitarles muy comedidamente la ampliación del plazo para presentar la propuesta, teniendo en cuenta que, tanto para el trámite de consecución del cupo de crédito como para la garantía de seriedad de la oferta, se requiere mayor tiempo, ya que ante algunas circunstancias que se han presentado en el mercado últimamente tanto los bancos como las compañías de seguros se están demorando más para el análisis respectivo para su expedición

Cordialmente



Carlos Arturo Benitez Escorcía
Director Comercial



Respuesta 1:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, se informa que el cronograma de la convocatoria fue modificado mediante Adenda No. 1, la cual puede ser verificada en la página web de la entidad.

9. De: Carlos K Cotes <cotesycotes.construtores@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 3:01 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: observaciones PAF-INVIAS- O-072-2021 Y PAF-INVIAS-O-073-2021

Observación 1

En nuestra calidad de interesados en participar en los procesos referenciados, de manera respetuosa y dentro de los términos establecidos para ello, nos permitimos presentar la siguiente solicitud respecto de los criterios jurídicos.

El Numeral 1.14 en consonancia con la tendencia a la mayor pluralidad en los procesos de selección en materia de infraestructura vial y concatenada con los lineamientos legales que regulan la implementación de los pliegos tipo habilita la participación de compañías extranjeras que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.

seguido, todo el cuerpo de los términos de referencia y en especial el numeral 1.19 regula la participación de compañías extranjeras además de establecer la forma como deben presentarse y legalizarse y/o Apostillarse los documentos concernientes a criterios financieros, técnicos y jurídicos , en un claro engranaje con la normatividad rectora que funge como génesis de los criterios de implementación de los pliegos tipo.

El Numeral 1.21 Especialmente trata la forma del **PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA.**

No obstante, y en perjuicio de todo lo reglado en los Términos de referencia, la nota 4 del Numeral 2.1.4 reza lo siguiente:

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio **nacional** de Colombia.



lo anterior en un claro contrasentido a lo dispuesto en toda la normatividad invocada que persigue la pluralidad de participación invocada en los lineamientos de los procesos referenciados.

por lo anterior, solicitamos que la inclusión sea INTEGRAL y consecuente con la normativa fuente de los presentes procesos y se permita la acreditación, dentro del marco de los criterios técnicos, jurídicos y financieros establecidos en los pliegos, de la experiencia contraída en el país de origen de las compañías Extranjeras.

CARLOS KARID GOTES MADERA
REPRESENTANTE PRINCIPAL.
CONSORCIO VIAS NACIONALES.

Respuesta 1:

Al respecto, es importante señalar que para la ejecución del proyecto se requiere que el contratista tenga conocimiento de las condiciones particulares del lugar de la ejecución del proyecto que son propias de las carreteras nacionales y cuyo desconocimiento puede afectar la adecuada ejecución el contrato, la calidad de las obras y la entrega del proyecto en condiciones de operación y bajo los criterios de funcionalidad requeridos para este tipo de proyectos.

El requisito solicitado está orientado a que el contratista acredite experiencia adquirida en la ejecución de proyectos en el territorio nacional, cuyas condiciones son particulares en componentes logísticos, de personal, social y demás que se dan en el país por sus características morfológicas, geotécnicas, hidráulicas, topográficas y de localización.

No obstante, en los casos en que el proponente extranjero no cumpla con el requisito exigido, puede hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria

10. De: FRANZ ALEJANDRO LOZANO TORRES <franzlozano@termotecnica.com.co>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 3:43 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: JUAN MANUEL MOYA BARRERA <juanmoya@termotecnica.com.co>

Asunto: observaciones al proceso PAF-INVIAS-O-072-2021

Observación 1

1. Con base en el cronograma establecido en los términos de referencia, la presentación de la propuesta está dada para el día 21/12/2021. Sin embargo, solicitamos ampliar esta fecha hasta el día 24/12/2021 con el fin de tener tiempo suficiente para realizar el análisis de los costos directos e indirectos.

Respuesta 1:



Teniendo en cuenta la observación del interesado, se informa que el cronograma de la convocatoria fue modificado mediante Adenda No. 1, la cual puede ser verificada en la página web de la entidad.

Observación 2

2. En los términos de referencia existe una ambigüedad sobre el anticipo, de acuerdo con lo anterior, ¿para este proceso existe anticipo?

Respuesta 2:

Se aclara al interesado que la forma de pago para el presente proceso es la siguiente, de acuerdo con los términos de referencia que indican:

“(…) 1.6. FORMA DE PAGO.

LA CONTRATANTE pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así:

1.6.1. Para la “REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS SI APLICA)”, se pagará por Km diseñado aprobado por la Interventoría de acuerdo con el PRECIO UNITARIO SIN AJUSTES ofertado por el contratista, basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO para el presente proceso, revisado por las entidades (FINDETER e INVIAS), publicado por FINDETER.

1.6.2. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con la ejecución de las OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL (INCLUYENDO LAS OBRAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL), mediante pagos parciales, de acuerdo a actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada, por PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA para el presente proceso, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA, contar con la aprobación por parte de LA CONTRATANTE de las pólizas correspondientes a la última minuta contractual y/o modificatorio e informe técnico aprobado de avance de obra mensual de los proyectos.

1.6.3. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras de MANTENIMIENTO RUTINARIO, mediante pagos parciales mensuales por PRECIOS UNITARIOS SIN AJUSTES basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA, acorde al flujo de inversión aprobado por la interventoría y supeditado al cumplimiento del 100% de todos los indicadores establecidos en el numeral de MANTENIMIENTO RUTINARIO del Manual de Gestión Vial Integral del INVIAS publicado con el presente proceso de contratación. El Interventor deberá certificar dicho cumplimiento y lo correspondiente para el pago respectivo.

1.6.4. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con la ejecución de AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA) y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, mediante pagos parciales, de acuerdo a actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada, por PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA para el presente proceso o en los nuevos APUs que surjan de la actividad de estudios y diseños, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA, contar con la aprobación por parte de LA CONTRATANTE de las pólizas correspondientes a la última minuta contractual y/o modificatorio e informe técnico aprobado de avance de obra mensual de los proyectos.

1.6.5. Los ítems correspondientes a las provisiones de carácter social, ambiental y de sostenibilidad, serán gastos



reembolsables y se pagarán conforme a lo establecido en los anexos correspondientes así:

- PROVISIÓN GESTIÓN SOCIAL: Anexo lineamientos PGSR
- PROVISIÓN GESTIÓN AMBIENTAL: Anexo gestión ambiental
- PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD: Anexo sostenibilidad

1.6.6. El ítem correspondiente a las provisiones de trabajo 7X24, serán gastos reembolsables que se pagarán por parte de la Contratante previa aprobación de la interventoría. Dicho pago debe contemplar la nómina del personal empleado en dichas jornadas con los recargos salariales, de acuerdo con la legislación laboral colombiana.(...)"

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso no se contempla el pago de anticipo.

Observación 3

3. Solicitamos a la entidad de manera cordial publicar los APUS del presupuesto para conocer las consideraciones usadas por la entidad a la hora de realizar el presupuesto.

Respuesta 3:

Respecto a los Análisis de Precios Unitarios, en el numeral 1.3.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO se indica:

"(...) Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

d. Presentación de la Oferta Económica discriminada (APUs). (...)"

Por lo tanto, es obligación únicamente del adjudicatario previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, la discriminación de los APUs que correspondan a su oferta económica.

Observación 4

4. En los documentos del proceso no se aprecia información acerca de la carga impositiva para este contrato, por tal razón solicitamos a la entidad publicar y/o definir los impuestos y estampillas requeridas para este proceso, con el fin de realizar un correcto análisis.

Respuesta 4:

Respecto a los impuestos aplicables y su forma de pago, se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.5 – IMPUESTOS: "(...) El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado. (...)"



Así las cosas, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO es quién realiza la contratación bajo el régimen jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

11. De: Diego Julián Pinillos Rodríguez <diego.pinillos@kmcsas.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 4:08 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA No PAF-INVIAS-O-072-2021 y PAF-INVIAS-O-073-2021

Observación 1

Buenos días,

Se solicita a la entidad, que para el cargo de Gestor Técnico Operativo se acepte formación académica con título de posgrado en Gerencia de Obras y/o Gerencia Integral de Obras y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería.



Diego Julián Pinillos Rodríguez | Coordinador de Licitaciones
D: Carrera 45 A # 104 - 02, Bogotá D.C.
T: (+57-1) 2578801
C: 3192995847

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que el requisito establecido en los términos de referencia en el Anexo 1: PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS, indica lo siguiente para la formación académica del Gestor Técnico y Operativo: "(...) Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías, y acreditar título de Posgrado en Pavimentos y/o Vías y/o Gerencia de Proyectos de Construcción (...)", por lo anterior la formación académica de posgrado que menciona en su observación, esta cubierta en la "Gerencia de Proyectos de Construcción".

Adicionalmente, en el numeral de REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO de los términos de referencia se indica lo siguiente:

"(...) En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia profesional y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia profesional general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia profesional general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional general o viceversa. En el caso de los perfiles que se permite formación afín, la misma se verificará según área y núcleo del conocimiento, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional (Colombia) en su Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES. (...)"

12. De: Diego Julián Pinillos Rodríguez <diego.pinillos@kmcsas.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 4:19 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA No PAF-INVIAS-O-072-2021 y PAF-INVIAS-O-073-2021



Observación 1

Buenos días,

Se solicita a la entidad aclarar si con la propuesta se debe acreditar al Ingeniero Residente Auxiliar de Obra - Profesional de primer empleo, como requisito habilitante.

Gracias



Diego Julián Pinillos Rodríguez | Coordinador de Licitaciones
D: Carrera 45 A # 104 - 02, Bogotá D.C.
T: (+57-0) 2578801
C: 3192995047

No se permite este correo electrónico en memoria. Prohibido el fraude.
Este correo electrónico puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado, no debe divulgar esta información a nadie y debe notificar inmediatamente al remitente.
Si usted es el destinatario autorizado, pero no recibió este correo electrónico, póngase en contacto con el remitente.

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que los términos de referencia establecen en el numeral 2.3. PERSONAL, lo siguiente:

"(...) El contratista de obra dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar al Interventor, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal necesario que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal, para el desarrollo del contrato. (...)"

Igualmente, los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los términos de referencia únicamente establecen como requisito la experiencia específica del proponente como requisito habilitante.

Así las cosas, ni la formación académica ni la hoja de vida de ningún profesional incluido el Ingeniero Residente Auxiliar de Obra - Profesional de primer empleo, son requeridas en la presentación de la oferta como requisito habilitante.

13. De: Maritza Rivera Gil <mrivera@joca.es>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 4:34 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones PAF-INVIAS-O-072-2021

Observación 1

1. Se solicita de la manera mas atenta a la entidad, eliminar el siguiente requisito: "Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia".

Respuesta 1:

Al respecto, se aclara al interesado lo siguiente:

Se requiere que el contratista tenga conocimiento de las condiciones particulares del lugar de la ejecución del proyecto que son propias de las carreteras nacionales y cuyo desconocimiento puede afectar la adecuada ejecución el contrato, la calidad de las obras y la entrega del proyecto en condiciones de operación y bajo los criterios de funcionalidad requeridos para este tipo de proyectos.

El requisito solicitado está orientado a que el contratista acredite experiencia adquirida en la ejecución de proyectos en el territorio nacional, cuyas condiciones son particulares en componentes logísticos, de personal, social y demás que se dan en el país por sus características morfológicas, geotécnicas, hidráulicas, topográficas y de localización.



No obstante, en los casos en que el proponente extranjero no cumpla con el requisito exigido, puede hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 2

2. Se solicita de la manera mas atenta a la entidad, permitir la participación de empresas con menos de 5 años de constituidas, así como también permitir que las empresas con menos de tres años de constituidas acrediten la experiencia de los socios.

Gracias por su atención.

JOCA SAS

Respuesta 2:

Con relación a la observación presentad, es menester resaltar que los requisitos exigidos a los proponentes en los términos de referencia se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la entidad establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más favorable.

Por lo anterior, se consideró viable en la estructuración del requisito, solicitar que la persona jurídica se debe encontrar inscrita en la Cámara de Comercio con 5 años de anterioridad a la fecha del cierre de la convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la cantidad de posibles oferentes en el mercado que cumplen con lo requerido por la entidad, se garantiza la libertad de concurrencia y el principio de igualdad como quiera que los requerimientos exigidos son previamente dados a conocer a todos los proponentes en condiciones de igualdad y dando la correspondiente publicidad a los mismos, por lo cual su observación no es acogida.

14. De: John Rodriguez <John.rodriguez@latincosa.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 4:43 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Oscar Quintero <licitaciones@latincosa.com>

Asunto: Observaciones procesos PAF-INVIAS-O-072-2021 y PAF-INVIAS-O-073-2021

Observación 1

1. RETENCIÓN DE GARANTÍA: En el la nota 1 del numeral 1.6 Forma de Pago dice "De cada uno de los pagos mencionados anteriormente, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%)"

SOLICITUD: Para no afectar el equilibrio económico del contratista, es necesario que dicha retención sea máximo del 5%.

Respuesta 1:



En la forma de pago establecida, se contempla una retención del diez por ciento (10%) de cada pago por concepto de retención en garantía, suma que será girada al contratista una vez cumplidos los requisitos establecidos para su pago.

La retención del porcentaje constituye una garantía para la entidad de solventar los riesgos inherentes al contrato hasta el momento de la liquidación del mismo, cumpliéndose así el presupuesto para el desembolso al contratista.

En tal sentido, al pactarse la figura "retegarantía", la CONTRATANTE se asegura de que el CONTRATISTA cumplirá lo pactado en los términos en los que se había comprometido.

Al respecto es importante resaltar que aun cuando el contrato se encuentra en la órbita del derecho privado, los recursos son de origen público, por lo que deben tener la protección que su naturaleza exige. En estos términos, no es de recibo la observación expuesta, por lo que se ratifica lo establecido en los términos de referencia de la CONVOCATORIA.

Observación 2

2. PRECIOS DEL TRANSPORTE DE MATERIALES: Vemos con preocupación los valores unitarios de todos los transportes de materiales que corresponden \$846 el del Presupuesto oficial, siendo el valor máximo a ofertar de \$931. Dichos valores no están teniendo en cuenta los valores actuales de la maquinaria y los tiempos muertos de las actividades.

SOLICITUD: Cordialmente solicitamos a la entidad revisar y modificar los valores unitarios de todos los transportes de materiales.

Respuesta 2:

Se informa al interesado, que los precios incluidos en el presupuesto publicado fueron revisados con las entidades estructuradoras del proyecto y los mismos se encuentran acorde a los precios del mercado. Así las cosas, no es de recibo la observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Observación 3

3. GESTIÓN AMBIENTAL: Se solicita que los costos asociados con: pagos de seguimiento, trámites, obtención y evaluación de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente y con los monitoreos ambientales asociados a los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, deberán ser tenidos en cuenta en el rubro ambiental y no en la administración del contrato. Adicionalmente, se solicita que el ítem "Las demás actividades que señale el respectivo apéndice ambiental" contemplado en el numeral "1.1.2.11. GESTIÓN AMBIENTAL" de los Términos de Referencia, sea eliminado.

Respuesta 3:

Se informa al interesado que los costos asociados a la Gestión Ambiental se encuentran conformes con lo metodología INVIAS indicadas en el correspondiente anexo, la cual es aplicable a la presente convocatoria y por lo tanto los proponentes deberán contemplar estos costos en la elaboración de su propuesta económica.

Observación 4



4. APÉNDICE DE GESTIÓN AMBIENTAL: En relación con los apartes que indican que el contratista "será sujeto de la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS; el oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del Contratista y a su costa" y que "el Contratista de Obra es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas 3 y ejecutoriadas por las autoridades ambientales, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009. Estos 4 pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa"

SOLICITUD: Solicitamos que se aclare que esta responsabilidad se limite a las consecuencias de las actuaciones efectivamente adelantadas por el contratista en el tiempo efectivo de ejecución de su contrato, lo cual, en ningún caso, puede incluir responsabilidades por actuaciones efectuadas por otros y/o anteriores contratistas en el marco de las mismas licencias y/o permisos ambientales.

Respuesta 4:

Se aclara al interesado que las responsabilidades ambientales se encuentran asociadas al alcance definido en el proyecto y en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista, tanto su identificación como su gestión tal como se establece en los términos de referencia.

Es importante mencionar que los mismos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionarlos, por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios.

Por lo anterior, en caso de que se presenten demoras en los trámites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, es un riesgo que la entidad considera posible y de responsabilidad del Contratista y, en caso de que se presente la situación observada, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de que la misma sea analizada y se opte por las medidas contractuales pertinentes.

Observación 5

5. COMPENSACIONES AMBIENTALES POR SOSTENIBILIDAD: Es importante que se aclare que las mismas sean reconocidas a través de la provisión o bolsa de sostenibilidad. Adicionalmente, es importante que La Entidad precise si el valor dispuesto para Sostenibilidad es suficiente.

Respuesta 5:

Los ítems correspondientes a las provisiones ambiental y de sostenibilidad, serán gastos reembolsables y se pagarán conforme a lo establecido en los anexos correspondientes de PROVISIÓN GESTIÓN AMBIENTAL: Anexo gestión ambiental y PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD: Anexo sostenibilidad. Por lo anterior el interesado deberá consultar los anexos correspondientes publicados con la convocatoria.

Igualmente, se informa al interesado, que los precios incluidos en el presupuesto publicado fueron revisados con las entidades estructuradoras del proyecto.

Observación 6



6. SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO DE ENTREGA DE L PROPUESTA:

Solicitamos a la entidad amplíe el Plazo tanto para la recepción de las observaciones a los Términos de Referencia y anexos, como para el cierre y plazo máximo para la entrega de las ofertas en por lo menos ocho días calendario.

Lo anterior, basados en el poco tiempo para un estudio juicioso de todos los documentos del proceso y en el tiempo que se requiere para la consecución de los cupos de crédito solicitados

Esperamos que sean tenidas en cuenta nuestras observaciones.

Atentamente,

JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
JEFE COMERCIAL
LATINCO S.A.

Respuesta 6:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, se informa que el cronograma de la convocatoria fue modificado mediante Adenda No. 1, la cual puede ser verificada en la página web de la entidad.

De manera EXTEMPORÁNEA se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

15. De: Dario Enrique Ramirez Pardo <dario.ramirez@ysconstrucciones.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 5:18 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION CONVOCATORIAS No. PAF-INVIAS-O-072-2021 y PAF-INVIAS-O-072-2021

Observación 1

Cordial saludo.

Por medio del presente solicitamos que la fecha de entrega de las convocatorias sea aplazada en por lo menos dos (2) semanas. Esta solicitud se basa en que la consecución de los cupos de crédito y de la garantía de seriedad requieren de más tiempo para el análisis por parte de los bancos y de las aseguradoras. Es importante resaltar que debido a los acontecimientos ocurridos recientemente con el contrato de MINTIC, ha generado que los procedimientos de los bancos y de las aseguradoras sea más riguroso y por tanto requieren de un tiempo prudencial para su análisis y la entidad solo está dando ocho (8) días hábiles para trabajar en la propuesta.

Respuesta 1:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, se informa que el cronograma de la convocatoria fue modificado mediante Adenda No. 1, la cual puede ser verificada en la página web de la entidad.

16. De: Diego Julián Pinillos Rodríguez <diego.pinillos@kmcsas.com>

Enviado: miércoles, 15 de diciembre de 2021 1:50 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA No PAF-INVIAS-O-072-2021 y PAF-INVIAS-O-073-2021

Observación 1

Buenos días,

Se solicita a la entidad indicar, si es posible acreditar el cupo de crédito de ambas convocatorias con una sola carta dirigida a ambas convocatorias por el valor solicitado en la convocatoria de mayor valor.



Diego Julián Pinillos Rodríguez | Coordinador de Licitaciones
D: Carrera 45 A # 104 - 02, Bogotá D.C.
T: (476) 2573800
C: 3192995847

Respuesta 1:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 "(...) Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos: 4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria (...)", lo que significa que debe presentar una certificación de cupo de crédito por cada convocatoria a la que esté interesado en participar y con las condiciones establecidas en los términos de referencia.

17. De: Mariann Rueda <mrueda@otacc.com>

Enviado: miércoles, 15 de diciembre de 2021 1:59 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Yuly Sadieth Pareja Ahumada <licitaciones@otacc.com>

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia proceso No. PAF-INVIAS-O-072-2021

Observación 1

Cordial Saludo,

Por medio del presente nos permitimos realizar observaciones, como posibles oferentes del proceso No. PAF-INVIAS-O-072-2021, agradeciendo a la entidad la aclaración de las mismas:

- ¿Se aplica el descuento por Contribución especial por contrato obra pública del 5%?

Respuesta 1:

Respecto a los impuestos aplicables se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.5 – IMPUESTOS: "(...) El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.



Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado. (...).”

Así las cosas, es el proponente, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO es quién realiza la contratación bajo el régimen jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que, con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

Observación 2

- ¿Se aplica impuesto estampilla pro-Universidad Nacional?

Respuesta 2:

Se reitera lo indicado en la respuesta de la OBSERVACIÓN 1, que antecede a la presente.

Observación 3

- Se solicita muy amablemente sean publicados los APU (Análisis de precios unitarios) utilizados para el cálculo del presupuesto.

Respuesta 3:

Respecto a los Análisis de Precios Unitarios, en el numeral 1.3.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO se indica:

“(...) Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

d. Presentación de la Oferta Económica discriminada (APUs).(…)”

Por lo tanto, es obligación únicamente del adjudicatario previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, la discriminación de los APUs que correspondan a su oferta económica.

Observación 4

- Se solicita muy amablemente sea publicado el desglose del AIU (Administración, Imprevistos, Utilidad) utilizado para el cálculo del presupuesto.

Respuesta 4:

Se reitera la respuesta indicada en el numeral 1 y 2 de las observaciones. Adicionalmente el Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución



del trabajo. En el numeral 1.4.4. VALOR MÁXIMO DEL A.I.U de los términos de referencia se indica: "(...) La sumatoria de los porcentajes de los componentes del A.I.U para la ejecución de las obras y/o mantenimiento periódico (incluyendo obras de atención de emergencias, señalización y seguridad vial) no podrá superar el 30,00% en la oferta económica, y deberá ser el mismo para todo el contrato; en consecuencia el Proponente puede establecer el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que los valores de dichos componentes sean los mismos para todo el contrato y que su sumatoria no exceda el porcentaje total definido por FINDETER, so pena de rechazo de la misma (...)"

Observación 5

- Se solicita muy amablemente extender el plazo de presentación de ofertas dado que no se encuentra la información completa para el estudio de presupuesto.

Agradeciendo su atención.

Cordialmente,

Mariann Rueda Montañez

Ingeniera Auxiliar- Presupuestos y Licitaciones OTACC S.A.

Tel: 6435675 Ext. 116

Calle 49 No. 27a-34 Bucaramanga

Respuesta 5:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, se informa que el cronograma de la convocatoria fue modificado mediante Adenda No. 1, la cual puede ser verificada en la página web de la entidad.

18. De: Hugo Alfredo Rodríguez Burbano <hugo.rodriquez@kmcsas.com>

Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 8:15 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: PAF-INVIAS-O-072-2021 - PAF-INVIAS-O-073-2021

Observación 1

Estimados señores en calidad de interesados en los procesos de selección del asunto nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. Se solicita a la entidad aclarar si es posible entregar el cupo crédito aprobado o pre aprobado por \$ 11.813.560.805 y con ese cupo dar cumplimiento a los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los procesos PAF-INVIAS-O-072-2021 y PAF-INVIAS-O-072-2021.
2. Si la respuesta al punto anterior es afirmativa, se solicita que el cupo crédito aprobado o pre aprobado sea dirigida al PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER – INVIAS.

Respuesta 1:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 "(...) Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente



nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:...4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria (...)", lo que significa que debe presentar una certificación de cupo de crédito por cada convocatoria a la que esté interesado en participar y con las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS
FIDUPREVISORA S.A.**